

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN**, con domicilio en calle Paseo Libertad 720, Villa Nueva - Guaymallén, Provincia de Mendoza, por una parte, representada por el Intendente Dr. Alejandro Abraham, en adelante "La Municipalidad" y la **PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**, con domicilio en el Palacio de Justicia -Avda. España 480- de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, por la otra, representado por su Titular, el Dr. Rodolfo González, en adelante "La Procuración", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico.


Con el objetivo de cooperar con aquellos datos con que cuenta "La Municipalidad" que permitan a otros organismos integrantes del Estado Provincial desarrollar las funciones que le competen, "La Municipalidad" permitirá y brindará a "La Procuración" el acceso a consultar los datos disponibles en su base de datos informática a través de un aplicativo evaluado y dispuesto al efecto vía página web, dentro de las definiciones detalladas en el presente Acuerdo Específico de Cooperación.

CLAUSULA PRELIMINAR:

El presente Acuerdo se celebra en virtud de la problemática de seguridad que impera en la Provincia atento el compromiso que todos los poderes y organismos del Estado deben asumir; considerando que, los datos existentes en el sistema informático de la Municipalidad de Guaymallén y el provecho del constante avance tecnológico contribuyen con la prevención y/o el pronto esclarecimiento de hechos ilícitos, siendo



Dr. ALEJANDRO ABRAHAM
Intendente
Municipalidad de Guaymallén



Dr. RODOLFO GONZÁLEZ
Procurador General
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

de utilidad en las distintas líneas de investigación llevadas a cabo por los diferentes funcionarios del Ministerio Público Fiscal.

Partiendo de que la información existente no vulnera derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos, las partes convienen:

CLAUSULA 1°:

Dicha consulta contará con todos los datos digitalizados que tiene "La Municipalidad" inherentes a las personas físicas y/o jurídicas, tales como Nombre y Apellido, Razón Social, Número de Documento, C.U.I.T., Fecha de Nacimiento, información catastral, domicilios declarados, habilitación municipal, planes sociales, planes de vivienda y cualquier otro de interés a las investigaciones fiscales.

CLAUSULA 2°:

El equipamiento informático para acceder a dichas consultas será de responsabilidad de "La Procuración" debiendo "La Municipalidad" generar y habilitar los usuarios para acceder a la información vía web, permitiendo la realización de las consultas mencionadas precedentemente; es decir, adherir los perfiles correspondientes.

CLAUSULA 3°:


Para el mencionado acceso "La Municipalidad" otorgará usuarios personales a cada Fiscalía y a la Unidad de Apoyo a la Investigación Fiscal (U.D.A.P.I.F.), identificados perfectamente para cada uno de ellos con: Nombre y Apellido, N° de Documento Nacional de Identidad (DNI), Fiscalía a la que pertenece.

Iguales requisitos se deberán cumplimentar para el caso que se autorice a más personas dentro de una misma Fiscalía o dentro de la misma U.D.A.P.I.F.

CLAUSULA 4°:

Los responsables como usuarios con autorización a ingresar a consultar los datos de "La Municipalidad", se obligan a mantener confidencialidad


Dr. ALEJANDRO ABRAHAM
Intendente
Municipalidad de Guaymallén


Dr. RODOLFO GONZALEZ
Procurador General
PRIMA CORTE DE JUSTICIA

respecto de la información que se acceda; caso contrario serán responsables en forma personal y solidaria, aquella/s persona/s que divulguen o permitan el acceso indebido o realicen un mal uso de la información lograda.

“La Procuración” deberá comunicar el carácter de confidencialidad de los datos que se brindan a quienes determine como usuarios.

CLAUSULA 5°:

El presente Acuerdo Específico de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Acuerdo, con la notificación fehaciente a la otra parte de su decisión.

CLAUSULA 6°:

En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente Acuerdo, las mismas convienen que en caso de controversias sobre la aplicación y/o interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo, solucionarán las mismas en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de junio de dos mil diez.



Dr. ALEJANDRO ABRAHAM
Intendente
Municipalidad de Guaymallén



Dr. RODOLFO GONZÁLEZ
Procurador General
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

